

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**MATERIA: ESTABLECE FUNCIONES DEL
DEPARTAMENTO SUBDIRECCIÓN DE
FISCALIZACIÓN Y AMBITO DE
COMPETENCIA DE LAS UNIDADES QUE LO
CONFORMAN.**

SANTIAGO, 21 de octubre de 2014

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 97 /

VISTOS:

Las necesidades del Servicio; el DFL N° 1 de la Secretaría General de la Presidencia que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado que incorpora las modificaciones de las Leyes N°s 19.653 y 20.285; lo preceptuado en el artículo 3° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de Hacienda, de 1980; las facultades que se me confieren en las letras c) y ñ) del artículo 7° de este mismo cuerpo legal; lo dispuesto en la Resolución N° 379, de 04 de diciembre de 1991, y sus modificaciones, y lo establecido en la Resolución N° 7.590, de 15 de noviembre de 1999, modificada por la Resolución Ex. SII N° 198, de 22 de diciembre de 2009 y en la Resolución Ex. SII N° 71, de 22 de julio de 2013, todas de esta Dirección Nacional; y,

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley Orgánica de este Servicio, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de Hacienda, de 1980, encarga a éste organismo la fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos, o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco, y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente;

2°.- Que, la Ley N° 18.575 impone a la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, control, probidad, transparencia y publicidad administrativa;

3°.- Que, al Subdirector de Fiscalización, le corresponden, entre otras atribuciones, responsabilidades y obligaciones, proponer al Director normas y procedimientos administrativos y operativos a los que deben ajustarse la Subdirección de Fiscalización; y el reordenamiento o reorganización de los Departamentos y Oficinas de la Subdirección para el mejor desempeño de ésta;

4°.- Que, se ha estimado necesario modificar la estructura del Departamento Subdirección de Fiscalización, así como de las unidades que lo conforman, a fin de

adaptarse y diseñar, desarrollar, implementar y ejecutar las funciones estratégicas y tácticas necesarias para controlar los niveles de cumplimiento del sistema tributario interno, aumentando el cumplimiento voluntario, disminuyendo el incumplimiento de las obligaciones tributarias esenciales y a su vez incrementar la excelencia institucional. Además de actuar dentro de las funciones que derivan de la legislación vigente y considerando diferentes factores internos y externos que exigen un proceso de evaluación y adaptación constante a las exigencias de la Comunidad, así como a los nuevos comportamientos de los contribuyentes.

RESUELVO:

PRIMERO: REEMPLÁZASE el número 4 letra a) de la Resolución N°379 del 4 de Diciembre de 1991, publicada en el Diario Oficial del 09 de Enero de 1992, por el siguiente:

“4° Departamento Subdirección de Fiscalización:

- Departamento de Análisis Selectivo del Cumplimiento Tributario;
- Departamento de Análisis Masivo del Cumplimiento Tributario;
- Departamento de Gestión del Cumplimiento Tributario;
- Departamento de Sistemas de Fiscalización;
- Departamento de Control de Gestión y Procesos;
- Oficina de Apoyo Legal y Administrativo;
- Oficina de Fiscalización y Análisis Especiales;
- Oficina de Fiscalización Informática;
- Oficina de Gestión de Riesgos;
- Oficina de Fiscalización Remota;
- Oficina de Control de proyectos y calidad de procesos”.

SEGUNDO: FÍJENSE las atribuciones de los departamentos y oficinas que conforman el Departamento Subdirección de Fiscalización, según se indica a continuación:

1° Al Departamento de Análisis Selectivo del Cumplimiento Tributario; le corresponde velar por la caracterización e identificación de riesgos fiscales originados en conductas específicas de los contribuyentes, o en transacciones particulares, en base a fuentes de información no estructurada, sean públicas o privadas, nacionales o internacionales, tales como documentos, páginas web, suscripciones a servicios de información y sea que se contengan en formatos muy diversos, y, establecer las acciones de tratamiento tributario proporcionales esperadas respectivas, todo ello con el objetivo estratégico de mitigar sustancialmente las brechas tributarias y los riesgos de incumplimiento en el sistema tributario interno y promover la gestión del conocimiento fiscalizador.

Para la consecución de éstos objetivos, al Departamento le corresponderán las siguientes atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones:

- a) Caracterizar, identificar y jerarquizar sistemáticamente los riesgos tributarios específicos asociados a las obligaciones tributarias de Registro, Entrega de información, Declaración y Pago de las obligaciones tributarias cuya fiscalización le compete al Servicio. El desarrollo de esta función se denomina Análisis Selectivo. En éste ámbito corresponde en especial la caracterización selectiva continua de los riesgos tributarios que se presenten en:

1. El ciclo de vida del segmento de grandes y medianos contribuyentes, incluyendo el segmento de Grupos Empresariales, Personas Naturales de altos ingresos o patrimonio y los Inversionistas Extranjeros;
 2. El ciclo de vida de los sectores económicos relevantes del país;
 3. Las actividades, funciones o inversiones en el exterior, que directa o indirectamente correspondan o hayan sido financiadas u originadas en o desde Chile, con especial atención a inversiones ubicadas, situadas o radicadas en regímenes fiscales de nula o baja tributación;
 4. Las actividades o inversiones en Chile que económicamente correspondan a beneficiarios que poseen domicilio o residencia en el exterior o que indirectamente a través de empresas o entidades extranjeras de cualquiera naturaleza correspondan a personas, contribuyentes o patrimonios de afectación domiciliados, residentes, formalizados o existentes en nuestro país;
 5. Las reorganizaciones empresariales como así también las reestructuraciones de negocios, domésticas o internacionales, incluyendo la valoración de activos o empresas;
 6. Los derivados de las transacciones internacionales financieras y no financieras, sujetas a la potestad tributaria de nuestro país, incluyendo la utilización de instrumentos financieros, derivados, híbridos y los que surgen de cualesquiera contratos comerciales o industriales que se consideren complejos;
 7. Las transacciones digitales sujetas a la potestad tributaria de nuestro país;
 8. La interacción de contribuyentes entre diferentes regímenes tributarios generales y especiales.
- b) Establecer estrategias preventivas y correctivas que promuevan el cumplimiento tributario y las acciones proporcionales esperadas de tratamiento, bajo criterios de eficiencia y oportunidad. El desarrollo de ésta función se denomina Tratamiento y Mitigación del riesgo. En éste ámbito corresponde en especial:
1. Establecer las acciones proporcionales esperadas de mitigación del riesgo tributario y de las brechas de cumplimiento, de acuerdo a criterios de segmentación por sector económico, impuesto, tamaño, conducta u otro criterio que se estime pertinente, todo ello con estricta observancia de la ley chilena;
 2. Realizar planes de revisiones de riesgos presenciales, preventivos o correctivos, privilegiando la interacción presencial y no presencial con los contribuyentes;
 3. Generar planes de auditorías, de un objetivo, de alcance limitado, o integrales, incluyendo interacción con los contribuyentes en sus domicilios o lugares donde se desarrollan las actividades, o bien, en las dependencias del Servicio;
 4. Analizar las solicitudes de Acuerdos Anticipados de Precios de Transferencia u otras solicitudes previas a la celebración de actos o contratos;
 5. Precisar y orientar las pruebas analíticas o sustantivas que deberán aplicarse en las diferentes acciones de mitigación de riesgo de incumplimiento tributario;
 6. Identificar, preparar y acceder a diferentes fuentes de información no estructurada, situadas en Chile o el extranjero, promoviendo su estructuración y adecuación a los sistemas de información para la fiscalización;
 7. Efectuar propuestas de diseño, elaboración y actualización de las instrucciones de los formularios para la declaración de los impuestos y Declaraciones Juradas, y de los sistemas de información y de los algoritmos utilizados en los diversos procesos de fiscalización o de control de impuestos o contribuyentes, en coordinación con las áreas que correspondan;
 8. Diseñar, elaborar y actualizar las instrucciones para las Declaraciones Juradas, en el caso de temáticas internacionales;
 9. Elaborar el requerimiento de diseño, elaboración y actualización, así como efectuar la certificación, de los sistemas de información y de los algoritmos utilizados en los diversos procesos de fiscalización o de control de impuestos o contribuyentes, en coordinación con las áreas que correspondan, en el caso de temáticas internacionales.

- c) Coordinar la identificación y caracterización de riesgos y sus respectivas acciones de tratamiento con otras áreas de la Subdirección de Fiscalización, de la Dirección Nacional, las Direcciones Regionales y con la Dirección de Grandes Contribuyentes, así como con otros organismos públicos que posean información relevante para estos fines, y con áreas de fiscalización o cumplimiento tributario de otras Administraciones Tributarias.
- d) Coordinar y gestionar las labores de fiscalización relativas al intercambio de información contempladas en los Convenios para evitar la doble tributación internacional y en los Acuerdos internacionales sobre intercambio de información, tanto respecto de la recepción de requerimientos de información desde el exterior como requerimientos desde el país al extranjero. Lo anterior dentro de las competencias de la Subdirección de Fiscalización y en concordancia con las facultades relativas al intercambio de información conferidas a la Subdirección Normativa, en virtud de la Resolución Exenta SII N° 184, de 2009.
- e) Ejecutar otras actividades que el Subdirector de Fiscalización estime de competencia de este Departamento.

1.1. A la Oficina de Fiscalización Informática, dependiente del Departamento,

Le corresponderán las siguientes atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones:

- a) Desarrollar las estrategias de fiscalización y apoyo informático para mitigar riesgos originados en el procesamiento de información de los contribuyentes;
- b) Desarrollar las estrategias de fiscalización y apoyo informático para mitigar riesgos originados en las operaciones digitales celebradas a través de cualquier tipo de canal electrónico, incluyendo internet;
- c) Apoyar a las Direcciones Regionales y Dirección de Grandes Contribuyentes en la ejecución de monitoreos, revisiones o auditorías informáticas, relativas a datos, sistemas, servidores y en general operaciones en medios electrónicos a través de internet u otras plataformas electrónicas, velando por el resguardo de la información y bajo el cumplimiento de altos estándares de eficiencia y seguridad.

Cualquier mención, función, asignación o delegación de facultades que aluda o que corresponda al Departamento o al Jefe del Departamento de Medianas y Grandes Empresas, al Departamento o al Jefe del Departamento de Fiscalización Internacional y a la Oficina de Diseño de Productos de Fiscalización, contenida en instrucciones vigentes, se entenderá referida al “Departamento o Jefe del Departamento de Análisis Selectivo del Cumplimiento Tributario”, en el ámbito de las atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones que fueron asignadas a dicho Departamento.

2° Al Departamento de Análisis Masivo del Cumplimiento Tributario; le corresponde velar por la caracterización e identificación de riesgos fiscales originados en grandes volúmenes de transacciones o contribuyentes, por regla general en base fuentes de información estructurada, contenidas en las bases de datos relacionales tradicionales, y establecer las acciones de fiscalización proporcionales esperadas respectivas, todo ello con el objetivo de mitigar sustancialmente las brechas de cumplimiento y los riesgos del sistema tributario interno y promover la gestión del conocimiento fiscalizador.

Para la consecución de éstos objetivos, al Departamento le corresponderán las siguientes atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones:

- a) Caracterizar, identificar y jerarquizar continua y sistemáticamente los riesgos tributarios asociados a las obligaciones de Registros masivos de información, Entrega de información masiva, Impuestos que constan o deben constar en Formularios de Declaración y Pago de utilización masiva. El desarrollo de esta función se denomina Análisis Masivo. En éste ámbito corresponde en especial la caracterización continua de los riesgos tributarios que se presenten en:
1. El ciclo de vida de los contribuyentes con domicilio o residencia en Chile que deben presentar declaraciones mensuales o anuales de impuestos o dar aviso de inicio o término de giro;
 2. La utilización de regímenes especiales de tributación o de franquicias, créditos o beneficios que dan lugar al Gasto Tributario Nacional;
 3. Los procedimientos que den lugar las peticiones de devoluciones de IVA exportador, de remanente de crédito fiscal por adquisiciones de activo fijo, de cambio de sujeto, sin perjuicio de las acciones de tratamiento selectivo que resulten aplicables;
 4. Contratos comerciales o industriales que se consideren de masiva ocurrencia o que presentan características de precariedad habituales y normales en los segmentos de pequeños contribuyentes y sectores económicos primarios;
 5. La emisión de documentos tributarios en papel o en medios electrónicos, sea que se emitan con motivo de un régimen de tributación general o especial;
 6. La interacción de contribuyentes con otros contribuyentes en la vía pública, en recintos privados de acceso permitido, en las carreteras, en ferias, balnearios u otros similares, así como en recintos aduaneros públicos o particulares autorizados, según corresponda.
- b) Establecer estrategias preventivas y correctivas que promuevan el cumplimiento tributario y las acciones proporcionales esperadas de tratamiento respectivas, bajo criterios de eficiencia y oportunidad. El desarrollo de ésta función se denomina Tratamiento y mitigación del riesgo. En éste ámbito corresponde en especial:
1. Establecer las acciones proporcionales esperadas de mitigación del riesgo tributario y las brechas de cumplimiento, de acuerdo a criterios analíticos basados en información estructurada contenida en formularios y declaraciones juradas propias del Servicio, relacionadas con los incrementos de patrimonio y al consumo, generales o específicos;
 2. Realizar planes de revisiones de riesgos no presenciales, preventivos o correctivos, incluyendo interacción con los contribuyentes a través de medios electrónicos, telefónicos y otros que se estime conveniente;
 3. Realizar planes de revisiones de riesgos no presenciales o presenciales, preventivos o correctivos. Especialmente procederá la gestión y coordinación de los riesgos asociados a la denominada operación renta y operación IVA masivas;
 4. Hacer seguimiento de los riesgos mitigados en las actuaciones regionales masivas enviadas, que son apoyadas con recursos informáticos y de impresión centralizados;
 5. Programar y realizar labores de detección de contribuyentes que desarrollan su actividad en condiciones de marginalidad de la tributación, eludiendo o evadiendo los tributos que conforme a las Leyes debieran pagarse al Estado de Chile;
 6. Identificar, establecer, diseñar y hacer seguimiento de las acciones de mitigación del riesgo de cumplimiento tributario de contribuyentes que operan y/o utilicen franquicias tributarias, créditos especiales de zonas francas o cualquier otro gasto fiscal;
 7. Identificar y generar acciones de mitigación del riesgo de cumplimiento tributario de las organizaciones sin fines de lucro y de las entidades fiscales, semifiscales, municipalidades y en general de cualquier repartición pública;
 8. Administrar, coordinar, evaluar y supervisar el procedimiento y desarrollo de las actividades fiscalizadoras asociadas a los procedimientos de IVA exportador, créditos por adquisición de activos fijos, de cambio de sujeto vigentes y analizar la pertinencia de establecer dicha modalidad en otros sectores de la economía; proponer normas, instrucciones y medidas administrativas relacionadas con dichos procedimientos;
 9. Definir y coordinar acciones de presencia fiscalizadora a realizar en Direcciones Regionales, identificando y estableciendo las herramientas tecnológicas, diseño de

- formularios, procedimientos e instrucciones de acuerdo a los riesgos identificados y valorados, en coordinación con las áreas que correspondan;
10. Proponer y lograr la implementación de procedimientos de control que resguarden la calidad de la información;
 11. Diseñar, elaborar y actualizar las instrucciones de los formularios para la declaración de los impuestos y Declaraciones Juradas;
 12. Elaborar el requerimiento de diseño, elaboración y actualización, así como efectuar la certificación, de los sistemas de información y de los algoritmos utilizados en los diversos procesos de fiscalización o de control de impuestos o contribuyentes, en coordinación con las áreas que correspondan;
 13. Establecer acciones para promover de manera sistemática la estructuración de información y su adecuación a los sistemas de fiscalización existentes;
 14. Establecer los criterios de revisión en las pruebas analíticas que deberán aplicarse en las acciones de mitigación. En caso de establecerse pruebas sustantivas, relevar su impacto en los recursos disponibles.
- c) Brindar y coordinar la asistencia técnica en la identificación y caracterización de riesgos y sus respectivas acciones masivas de tratamiento con otras áreas de la Subdirección de Fiscalización, de la Dirección Nacional, las Direcciones Regionales y Dirección de Grandes Contribuyentes.
- d) Ejecutar otras actividades que el Subdirector de Fiscalización estime de competencia de este Departamento.

Cualquier mención, función, asignación o delegación de facultades que aluda o que corresponda al Departamento o al Jefe del Departamento de Personas, Micro y Pequeñas empresas, contenida en instrucciones vigentes, se entenderá referida al “Departamento o Jefe del Departamento de Análisis Masivo del Cumplimiento Tributario”, en el ámbito de las atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones que fueron asignadas a dicho Departamento.

3° A la Oficina de Fiscalización y Análisis Especiales; le corresponde velar por el análisis y resolución de situaciones particulares que puedan afectar los niveles de riesgos de los contribuyentes o transacciones individualizadas a contar del desarrollo de casos especiales de fiscalización.

Para el cumplimiento de su función estratégica a la Oficina le corresponderán las siguientes atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones:

- a) Ejecutar planes pilotos de fiscalización sobre ciertas figuras elusivas o evasivas, grupos de contribuyentes específicos, que permitan obtener información y conclusiones relevantes, para su posterior sistematización al nivel de la fiscalización nacional y regional;
- b) Proponer normas, instrucciones, metodologías y medidas administrativas orientadas a mejorar la eficacia y eficiencia de la acción fiscalizadora, a partir de las conclusiones obtenidas de los casos especiales ejecutados en la modalidad de planes piloto o especiales encomendados;
- c) Coordinar las acciones necesarias, con los demás departamentos dependientes de la Subdirección de Fiscalización, así como con las Direcciones Regionales y Dirección de Grandes Contribuyentes, a fin de recabar, en el marco de los procesos de fiscalización que les corresponda llevar a cabo, toda información relevante para el logro de sus objetivos, con estricto apego a las disposiciones legales aplicables;
- d) Gestionar las solicitudes de informaciones bancarias requeridas por unidades de este Servicio y aquellas provenientes del extranjero, en coordinación con la Oficina de Apoyo Legal y Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 y 62 bis del Código

Tributario, teniendo presente que el sujeto activo para requerir la información es el Director;

- e) Coordinar, gestionar y definir los tratamientos de mitigación del riesgo para las denuncias realizadas ante el Servicio de Impuestos Internos y que se ingresen en el sistema informático destinado al efecto;
- f) Investigar, analizar y generar informes de temas de contingencia que sean solicitados por el Subdirector de Fiscalización;
- g) Ejecutar otras actividades que el Subdirector de Fiscalización estime de competencia de esta Oficina.

4° Al Departamento de Gestión del Cumplimiento Tributario; le corresponde gestionar los niveles de cumplimiento tributario en el país mediante la agrupación, jerarquización final y priorización de los riesgos identificados y su armonización con las respectivas acciones de tratamiento, considerando los recursos humanos y materiales disponibles.

Para el desarrollo de ésta función estratégica al Departamento le corresponden las siguientes atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones:

- a) Consolidar los diferentes niveles de riesgo establecidos por los Departamentos de Análisis, de otras áreas de la Dirección Nacional, las Direcciones Regionales y establecer una jerarquización integrada y normalizada de los mismos, según las brechas tributarias que correspondan a un criterio de segmentación;
- b) Agrupar las acciones de tratamiento establecidas a objeto de lograr niveles homogéneos de proporcionalidad entre riesgos observados y acciones de fiscalización aplicables;
- c) Asignar, despachar y realizar seguimiento de las acciones de fiscalización establecidas para el tratamiento y mitigación del riesgo, en relación a la dotación disponible;
- d) Brindar apoyo técnico en el análisis de riesgos del comportamiento observado como el esperado de contribuyentes o transacciones, mediante metodologías y procedimientos de general aceptación;
- e) Informar periódicamente los niveles de riesgo bajo diferentes criterios de segmentación y tratamiento, realizando propuestas de mejora, según proceda;
- f) Diseñar y elaborar herramientas e instrumentos de apoyo que permitan la detección, identificación y caracterización de los riesgos de cumplimiento de los contribuyentes, reglas de negocio, atributos o hipótesis de fiscalización;
- g) Administrar la matriz de riesgo fiscal en relación a sus componentes;
- h) Evaluar las acciones realizadas de mitigación del riesgo tributario de los contribuyentes y los niveles de mitigación alcanzados, proveyendo retroalimentación a los usuarios de la matriz de riesgo;
- i) Apoyar en la administración de la matriz de riesgo fiscal y el proceso de toma de decisiones asociado, por las Direcciones Regionales, Dirección de Grandes Contribuyentes y áreas de la Dirección Nacional;
- j) Ejecutar otras actividades que el Subdirector de Fiscalización estime de competencia de este Departamento.

4.1 A la Oficina de Gestión de Riesgos, dependiente del Departamento.

Le corresponderán las atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones señaladas en las letras a), b) y c) anteriores, debiendo además:

- a) Establecer los niveles de riesgo de acuerdo a un criterio de segmentación apropiado situacional, especialmente considerando las Direcciones Regionales y la Dirección de Grandes Contribuyentes;
- b) Establecer periódicamente la gestión de la brecha tributaria de cada segmento de interés situacional o estacional y retroalimentar a las demás áreas de la Subdirección para los análisis de riesgos que correspondan.

4.2 A la Oficina de Fiscalización Remota, dependiente del Departamento.

Le corresponderán las siguientes atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones:

- a) Diseñar e implementar estrategias no presenciales de control del cumplimiento tributario, velando por la observancia de la ley tributaria chilena, considerando acciones de apoyo y orientación, o bien, acciones de disuasión, según corresponda;
- b) Desarrollar acciones piloto no presenciales para la mitigación de riesgos diseñadas por otros Departamentos, Áreas u Oficinas dependientes de la Subdirección de Fiscalización, de la Dirección de Grandes Contribuyentes y de las Direcciones Regionales;
- c) Generar mecanismos permanentes que permitan corregir de manera oportuna la información recabada de los contribuyentes a través de Formularios, Declaraciones Juradas y/o Registros, utilizando recursos propios o a través de la red de Direcciones Regionales.

Cualquier mención, función o asignación que aluda o que corresponda al Área de Fiscalización y Asistencia Remota contenida en instrucciones vigentes, se entenderá referida a la “Oficina de Fiscalización Remota”, en el ámbito de las atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones que fueron asignadas a dicha oficina.

5° Al Departamento de Sistemas de Fiscalización; le corresponde velar para que los medios intangibles e informáticos aplicables se encuentren disponibles en tiempo y forma para apoyar las labores de análisis, tratamiento y medición del riesgo y brechas del sistema tributario interno, como así también resolver o gestionar la resolución de las diferentes situaciones operacionales que se presenten en el desarrollo de la fiscalización y que digan relación con los sistemas informáticos de fiscalización del Servicio.

Para el desarrollo de ésta función estratégica al Departamento le corresponden las siguientes atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones:

- a) Administrar los Sistemas de fiscalización relacionados a cualquier impuesto a la renta o el control de patrimonios, incluso los que a futuro reemplacen a los actualmente existentes o les complementen. Se incluye en particular los sistemas de Renta en Línea y de Internet relacionados con las Declaraciones Anuales de los Impuestos a la Renta (Declaraciones Juradas y Formulario 22), de modo tal que los riesgos identificados y priorizados se sujeten por regla general a un control informático de fiscalización sistemático, y oportuno. Esta labor incluye:
 1. El control computacional de los formularios que contienen las declaraciones de dichos impuestos, presentadas por los contribuyentes, sea a través de medios tecnológicos, electrónicos, magnéticos o en papel;
 2. Administrar la recepción y el procesamiento de las Declaraciones de los Impuestos Anuales a la Renta (Formulario 22), y de los giros, rectificatorias y declaraciones juradas relacionadas con aquellas;
 3. Mejorar la calidad y oportunidad de la información que se origina en los procesos o subprocesos relacionados con la “Operación Renta Anual”;
 4. Implementar nuevos formularios para efectuar las declaraciones juradas que deben presentar los agentes retenedores e informantes, para ser utilizados en la “Operación Renta Anual” o para efectos de análisis selectivos;
 5. Implementar los nuevos formularios o modificaciones de estos relacionados a las declaraciones de impuestos;
 6. Implementar y efectuar los cruces masivos de datos relacionados con la “Operación Renta Anual” y efectuar el proceso de control de las devoluciones de saldos de

- impuestos que resulten a favor de los contribuyentes, de acuerdo a los riesgos selectivos o masivos identificados y caracterizados por las áreas correspondientes;
7. Coordinar e implementar las comunicaciones masivas a los contribuyentes de los Impuestos a la Renta, que correspondan a la etapa de facilitación o aclaración de diferencias, atendiendo los niveles de riesgos informados por el Departamento de Gestión del Cumplimiento Tributario;
 8. Coordinar y apoyar las acciones regionales masivas o centralizadas, incluyendo notificaciones, citaciones, resoluciones, liquidaciones, giros y aquellas destinadas a los no declarantes o sub-declarantes de estos impuestos, atendiendo los niveles de riesgos informados por el Departamento de Gestión del Cumplimiento Tributario;
 9. Coordinar con otras áreas del Servicio el desarrollo de proyectos relacionados con la "Operación Renta Anual" y de cualquier otro sistema orientado al control de la riqueza o el patrimonio o el desarrollo de cualquier proceso que utilice la información originada o capturada por el proceso de Renta.
- b) Administrar los sistemas de fiscalización relacionados a los impuestos al consumo, generales o específicos, o a las transacciones en general, incluyendo los Sistemas SIMNET, SIF-M Comex, u otros que los reemplacen o adicionalmente se desarrollen y que digan relación con las declaraciones de Impuestos a las Ventas y Servicios (Declaraciones Juradas y Formularios mensuales 29 y 50), de modo tal que los riesgos identificados y priorizados se sujeten por regla general a un control informático de fiscalización sistemático, y oportuno. Esta labor incluye:
1. Administrar la recepción y el procesamiento de las Declaraciones Mensuales de los Impuestos a las Ventas y Servicios (formularios 29 y 50) y de los giros, rectificatorias y declaraciones juradas relacionados con aquellas,
 2. Mejorar la calidad y oportunidad de la información originada en los procesos o subprocesos relacionados con la "Operación IVA";
 3. Implementar y procesar los cruces masivos relacionados con la "Operación IVA", y efectuar los procesos de control de las devoluciones de impuestos que resulten a favor de los contribuyentes;
 4. Coordinar e implementar las comunicaciones masivas o centralizadas a los contribuyentes de los Impuestos al consumo, que correspondan a la etapa de facilitación o aclaración de diferencias, atendiendo los niveles de riesgos informados por el Departamento de Gestión del Cumplimiento Tributario;
 5. Coordinar y apoyar las acciones regionales masivas, incluyendo notificaciones, citaciones, resoluciones, liquidaciones, giros y aquellas destinadas a los no declarantes o sub-declarantes de estos impuestos, atendiendo los niveles de riesgos informados por el Departamento de Gestión del Cumplimiento Tributario;
 6. La recepción y el procesamiento de las Declaraciones Mensuales de Impuesto de Timbres y Estampillas (Formularios 24 y 24.1) y de los giros, rectificatorias y declaraciones juradas relacionados con aquéllas;
 7. La administración, coordinación, recepción y procesamiento de cualquier otro tributo al presente o futuro que grave cualquier tipo de transacciones.
- c) Gestionar y administrar el desarrollo y mantención de sistemas de orientados a apoyar labores de análisis o fiscalización. Esta labor incluye:
1. Definir, implementar, administrar y coordinar mejoras a otros sistemas actuales o futuros de fiscalización que sean utilizados en las Direcciones Regionales o en Internet para los contribuyentes; y de intercambio de información con otros organismos externos;
 2. Desarrollar protocolos de operación que permitan implementar los proyectos informáticos respetando los plazos establecidos y las validaciones de los entes interesados en los proyectos respectivos;
 3. Capacitar a los usuarios de los sistemas respecto de sus usos, funcionalidades y operación.

- d) Administrar y resolver la resolución de las diferentes situaciones operacionales que se presenten en el desarrollo de la fiscalización y que digan relación con los sistemas informáticos de fiscalización del Servicio. Esta labor incluye:
1. Gestionar, controlar y dar respuesta a las problemáticas regionales relacionadas con todos los sistemas de apoyo a la labor fiscalizadora;
 2. Definir, implementar y certificar mejoras y reportes en los procesos que permitan dar las alertas de futuros problemas o errores en los mismos procesos.
- f) Coordinar e implementar las estrategias de intercambio y de procesos de información de la Subdirección de Fiscalización con organismos externos; en concordancia con las facultades relativas a entrega de información tributaria conferidas a la Subdirección de Estudios, en virtud de Resolución Exenta SII N° 11, de 2009.
- e) Ejecutar otras actividades que el Subdirector de Fiscalización estime de la competencia de este Departamento.

Cualquier mención, función, asignación o delegación de facultades que aluda o que corresponda a la Oficina de Operación IVA y al Departamento o Jefe del Departamento de Procesos Masivos de Fiscalización o Departamento de Operaciones, contenida en instrucciones vigentes, se entenderá referida al “Departamento de Operación y Desarrollo de Sistemas de Fiscalización”, en el ámbito de las atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones que fueron asignadas a dicho Departamento.

6° Al Departamento Control de Gestión y Procesos; le corresponde el desarrollo y aplicación de herramientas de control de gestión, que permitan evaluar los procesos que son responsabilidad de la Subdirección de Fiscalización, desde los ámbitos de eficacia en el logro de los objetivos, eficiencia en el uso de recursos y calidad en el desarrollo de los procesos. También tiene como función la caracterización del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, para la medición de brechas en el sistema tributario interno.

Para el desarrollo de ésta función de apoyo estratégico le corresponderán las siguientes atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones:

- a) Desarrollar e implementar un modelo de control de gestión que permita analizar y evaluar la capacidad efectiva y el desempeño de las Direcciones Regionales, de la Dirección de Grandes Contribuyentes, y Subdirección de Fiscalización, en la mitigación de los niveles de riesgo y brechas de cumplimiento tributario de los contribuyentes. Para estos efectos el Departamento:
1. Establecerá el desarrollo de metodologías e indicadores para el control de gestión de los procesos que son responsabilidad de la Subdirección de Fiscalización;
 2. Generará informes de gestión para la evaluación del desempeño de las Direcciones Regionales y Dirección de Grandes Contribuyentes, en términos de eficacia, eficiencia y calidad en el desarrollo de los procesos que son responsabilidad de la Subdirección de Fiscalización;
 3. Generará informes que permitan evaluar el desempeño y apoyar la gestión de los Departamentos y unidades que forman la Subdirección de Fiscalización, considerando entre otros aspectos, las variaciones en los indicadores de riesgo definidos por las unidades encargadas de la mitigación de los riesgos tributarios;
 4. Generará informes que permitan evaluar el desempeño Nacional de los procesos en los ámbitos que son responsabilidad de la Subdirección de Fiscalización;
 5. Desarrollar metodologías y reportes que permitan realizar seguimiento y evaluación agregada de los niveles de carga de trabajo en los equipos regionales para los procesos que son responsabilidad de la Subdirección de Fiscalización.

- b) Diseñar y proponer Indicadores que permitan mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, la eficacia en el logro de los objetivos y en la calidad de atención de los contribuyentes;
- c) Extraer, procesar y/o entregar la información, para generar los informes necesarios por el Convenio de Desempeño Colectivo o por el instrumento que lo reemplace, que debe ser reportada mensualmente por la Subdirección de Fiscalización, como también la evaluación de propuestas de nuevos indicadores;
- d) Extraer, procesar y/o entregar la información, para generar los informes necesarios, que debe ser reportada por la Subdirección de Fiscalización para alimentar las herramientas de control de gestión institucional del Servicio de Impuestos Internos, según corresponda;
- e) Caracterizar a los contribuyentes por segmentos y atributos que permitan señalar aspectos relevantes para la toma de decisiones en el ámbito de la mitigación del riesgo tributario y asistencia de estos contribuyentes (sector económico, ratios generales y otros);
- f) Coordinar y gestionar la medición de la brecha en el cumplimiento de las obligaciones esenciales de Registro, Entrega de información, Declaración y Pago que caracterizan el sistema tributario;
- g) Desarrollar metodologías y reportes que permitan hacer seguimiento sobre la evolución de la Deuda Tributaria Nacional de los contribuyentes y los movimientos que la afectan, para incentivar acciones de mejora en los niveles de recaudación;
- h) Diseñar metodologías y reportes generales de caracterización: por tipo de impuestos, contribuyentes, procesos, registros, regímenes tributarios, declaraciones juradas, formularios, que permitan entregar una visión global de los diversos procesos y registros a cargo de la Subdirección de Fiscalización; de tal forma que permitan tomar decisiones para incentivar acciones de mejora en los niveles de recaudación;
- i) Coordinar al interior de la Subdirección de Fiscalización, las propuestas de generación de nuevos indicadores y la evaluación de los actuales utilizados en las herramientas de control de gestión institucional del Servicio de Impuestos Internos;
- j) Aportar información relevante sobre los procesos que son responsabilidad de la Subdirección de Fiscalización, para el desarrollo de las herramientas de control de gestión institucional del Servicio de Impuestos Internos;
- k) Ejecutar otras actividades que estime el Subdirector de Fiscalización.

Cualquier mención, función, asignación o delegación de facultades que aluda o que corresponda a la Oficina de Procesos Preventivos y Selectivos de Fiscalización, contenida en instrucciones vigentes, se entenderán referida al “Departamento Control de Gestión y de Procesos”, en el ámbito de las atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones que fueron asignadas a dicho Departamento.

6.1. Oficina de Control de proyectos y calidad de procesos, dependiente del Departamento.

Le corresponderán las siguientes atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones:

- a) Monitorear y reportar el estado y desarrollo de los proyectos relevantes para la Subdirección de Fiscalización, incluyendo para tales efectos, proyectos estratégicos de fiscalización, informáticos u operacionales;
- b) Diseñar indicadores y generar reportes para evaluar y monitorear la eficiencia, la eficacia y la calidad de los procesos de mitigación de los niveles de riesgo de los contribuyentes o de la brecha tributaria, que son diseñados e implementados por la Subdirección de Fiscalización, y ejecutados operativamente en la misma Subdirección, en las Direcciones Regionales o en la Dirección de Grandes Contribuyentes;
- c) Realizar análisis sobre eficiencia, eficacia y calidad de los procesos que son responsabilidad de la Subdirección de Fiscalización y su evolución en el tiempo, relevar

aquellas situaciones que afecten los estándares de calidad esperados, y propiciar acciones de mejora, especialmente, en aquellos procesos más relevantes o críticos para la mitigación de los niveles de riesgo de los contribuyentes o de la brecha tributaria que corresponda a un criterio de segmentación determinado.

7° A la Oficina de Apoyo Legal y Administrativo, dependiente del Subdirector; le corresponde asesorar en materias legales a las diferentes áreas de la Subdirección, particularmente en el ámbito de la fiscalización y procedimientos administrativos contenidos en las leyes tributarias o especiales, como así también relacionarse con otras áreas del Servicio en materias jurídicas.

Para el desarrollo de ésta función le corresponden las siguientes atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones:

- a) Administrar, coordinar, asignar, aprobar o resolver, según proceda, las diferentes peticiones internas que requieran asistencia jurídica o deban contar con ella. En particular se consideran las siguientes actividades:
1. Controlar los sistemas de información que se utilizan para el ingreso y seguimiento de las diferentes peticiones, traslados o informes relativos a la Subdirección;
 2. Asumir la resolución o coordinación según corresponda, de peticiones realizadas por otros organismos públicos que digan relación con consultas relativas a los efectos de la fiscalización ejecutada o con la provisión de información o asistencia solicitada por organismos fiscalizadores o por peticiones realizadas por la Contraloría General de la República, que deban ser resueltas por la Subdirección de Fiscalización;
 3. Coordinar las solicitudes de informaciones bancarias requeridas por unidades de este Servicio y aquellas provenientes del extranjero, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 y 62 bis del Código Tributario, teniendo presente que el sujeto activo para requerir la información es el Director;
 4. Coordinar la ejecución y resolución de peticiones relativas a gastos de vehículos, como así también las relativas a peticiones de autorización de entregas de alimentos;
 5. Efectuar la coordinación en el proceso de elaboración de circulares, resoluciones, oficios circulares y otros documentos, con las áreas de la Subdirección, con otras Subdirecciones del Servicio, con la Dirección de Grandes Contribuyentes o la Direcciones Regionales, según proceda.
- b) Asesorar al Subdirector de Fiscalización en la evaluación de materias específicas.”

TERCERO: CONSIDERACIONES GENERALES.

Corresponderá al Subdirector de Fiscalización implementar las medidas que procedan tendientes a organizar la Subdirección de Fiscalización, de acuerdo a las atribuciones, obligaciones, responsabilidades y funciones, que esta Resolución otorga a los Departamentos y Oficinas bajo su dependencia.

En el desarrollo de sus funciones todas las áreas de la Subdirección debe establecer medidas que promuevan la utilización de medios no presenciales para resolver la brecha tributaria de contribuyentes cuyo cumplimiento tributario no presenta reparos de relevancia. Asimismo, deben promover la utilización de acciones presenciales para aquellos contribuyentes o transacciones que tienen el potencial de lesionar el sistema tributario y disminuir la aceptación social de los impuestos.

CUARTO: VIGENCIA.

La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

A partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, déjense sin efecto las Resoluciones Ex. N° 43, de 31 de marzo del 2004; N° 89, de 26 de julio del 2006; N° 160, de 31 diciembre de 2007; N° 63, de 08 mayo de 2009; N° 193, de 24 de diciembre de 2010; N° 94, de 02 de agosto de 2011; N° 112, de 16 de septiembre de 2011; y 71, de 22 de julio del 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL EN EXTRACTO

**(FDO.) MICHEL JORRATT DE LUIS
DIRECTOR (T y P)**

Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes,

Saluda a Ud.,

VVM/CGG/RBB

Distribución

-Boletín

-Internet

-Diario Oficial, en extracto